



SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la villa de Almedinilla a veintisiete de Noviembre de 2017, siendo las diecinueve horas se reúne el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria al efecto.

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente : D. JAIME CASTILLO PAREJA

Concejales:

D^a MARIA JOSE CORDOBA GUTIERREZ

D^a. FRANCISCO PULIDO MUÑOZ

D. FRANCISCO VICENTE JURADO

D. PEDRO MANUEL NIETO SÁNCHEZ

D^a. MARIA DEL CARMEN MALAGÓN LÓPEZ

D^a. MARIA LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

D^a. DOLORES ROJANO OSUNA

D^a. ROSA MARIA TORRES CÓRDOBA

D^a MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ APARICIO,

Excusa su asistencia

D. JUAN PAREJA ATIENZA,

Secretario General:

D. DOMINGO CARRILLO CANO

ASUNTO 1º.- ACTA SESION ANTERIOR.-

No existiendo reparos, por parte de los presentes, a la redacción del borrador del acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

ASUNTO 2º.- “ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes que se ha considerado necesario el estudio y si procede la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de abastecimiento de agua potable, ya que hasta el momento este Ayuntamiento carecía de la indicada norma reguladora, existiendo únicamente la Ordenanza fiscal del indicado servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Visto por los Servicios técnicos municipales el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora indicada.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales junto con la Secretaría, del texto completo de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Abastecimiento de Agua Potable

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de este Ayuntamiento, adopta por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, *con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

ARTÍCULO 2. Finalidades

ARTÍCULO 3. Gestión del Servicio

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4. Contratos o Pólizas de Abono

ARTÍCULO 5. Abonados

ARTÍCULO 6. Autorizaciones y Licencias Previas

ARTÍCULO 7. Usos del Agua

TÍTULO III. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 8. Solicitud de Suministro

ARTÍCULO 9. Contratación

ARTÍCULO 10. Póliza de Abono

TÍTULO IV. LAS CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 11. La Conexión

ARTÍCULO 12. Titularidad de las Instalaciones

ARTÍCULO 13. Características del Servicio

ARTÍCULO 14. Instalaciones Interiores

ARTÍCULO 15. Modificaciones del Suministro

ARTÍCULO 16. Autorizaciones Intransferibles

ARTÍCULO 17. Usos Distintos

ARTÍCULO 18. Características de las Tomas

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



TÍTULO V. APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 19. Tipo de Contador

ARTÍCULO 20. Instalación de Contadores

ARTÍCULO 21. Mantenimiento de Contadores

ARTÍCULO 22. Toma de Lecturas

ARTÍCULO 23. Manipulaciones

ARTÍCULO 24. Modificación de las Acometidas

TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 25. Derechos de los Abonados

ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Abonados

TÍTULO VII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 27. Causas de Suspensión

ARTÍCULO 28. Procedimiento

ARTÍCULO 29. Competencia

TÍTULO VIII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 30. Importe de las Tarifas

ARTÍCULO 31. Lecturas

ARTÍCULO 32. Recibos Impagados

TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33. Infracciones

ARTÍCULO 34. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (ALMEDINILLA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable, servicio que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, utilizando su propia plantilla y sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



ARTÍCULO 2. Finalidades

Las finalidades de esta Ordenanza son las siguientes:

— La coordinación de todas las actuaciones y dependencias administrativas que inciden en el servicio de suministro para conseguir que éste se preste con calidad y en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

— Regular las relaciones entre el Ayuntamiento y los abonados o usuarios, así como determinar los deberes y obligaciones de cada una de las partes.

ARTÍCULO 3. Gestión del Servicio

La presente Ordenanza regula el abastecimiento de agua potable mediante la gestión directa sin organización especializada. La gestión directa podrá adoptar las siguientes formas:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Gestión por un Organismo autónomo local.
- c) Gestión por una Entidad pública empresarial local.
- d) Gestión por una Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o “póliza de abono”. En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Abonados

Se entenderá por Abonado la persona física o jurídica, o la comunidad de bienes o de usuarios que disponga del servicio de suministro de agua mediante la red municipal gestionada por el Ayuntamiento, en virtud del correspondiente contrato de suministro.

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial, de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

ARTÍCULO 6. Autorizaciones y Licencias Previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones nombradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 7. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.

c) Para centros de carácter oficial u otros similares.

d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.

e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.

f) Uso ganadero entendiéndose por tal aquél que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

TÍTULO III. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 8. Solicitud de Suministro

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Previamente a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto proporcionará el Ayuntamiento.

En la misma, se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

A dicha petición se acompañará documento que acredite la licencia de ocupación o utilización del inmueble, o bien licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como documentación acreditativa de alta en el Catastro.

ARTÍCULO 9. Contratación

1. Partes del contrato. El contratante del suministro de agua será el titular o titulares de la finca, local, industria u obra a abastecer, o quien lo represente legalmente. En su caso el contratante podrá ser el inquilino, con autorización bastante del propietario. Esta autorización implicará la asunción por parte del propietario, de las eventuales responsabilidades y del resarcimiento de daños al Ayuntamiento en caso de incumplimiento del contrato de suministro de agua.

No podrá ser abonado del suministro de agua quien, siéndolo con anterioridad para otra finca, local o industria, fuese penalizado con suspensión del suministro o resolución de contrato por falta de pago o medidas reglamentarias, a no ser que se satisfaga íntegramente sus anteriores obligaciones, con recargos, intereses y gastos a que hubiese lugar, salvo que esté oportunamente recurrida la decisión en forma reglamentaria.

En los casos de cambio de titularidad de la finca, local o industria abastecidos, cuando sea el propietario el abonado titular del contrato de suministro, los dos deberán comunicar de forma indubitable el cambio, con el fin de proceder a formalizar un nuevo contrato de suministro a nombre del nuevo titular.

2. El Ayuntamiento concederá el suministro de agua solicitado previo expediente en el que se justifique que la presión del agua, el consumo previsible, la situación y las condiciones urbanísticas de la finca, la capacidad de la red, la instalación interior general y las condiciones y naturaleza de los vertidos lo permiten.

Concedido el suministro no se llevará a efecto el mismo hasta que el contratante no haya formalizado la póliza de abono correspondiente y satisfecho los derechos y las tasas correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

3. La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior.

4. Se podrá denegar al peticionario la contratación del suministro por alguna de siguientes circunstancias:

- a) Por omisión en la solicitud de cualquiera de los documentos exigidos.
- b) Por inadecuación de las instalaciones interiores a las prescripciones reglamentarias existentes en el momento de la petición.
- c) Por solicitar usos no autorizados o falsedad en la comunicación de los datos.

ARTÍCULO 10. Póliza de Abono

La relación entre el Ayuntamiento y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono, que incluye los términos y condiciones que figuren en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de las concesiones del mismo y regulará las relaciones entre el Ayuntamiento y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Ayuntamiento con un mes de antelación.

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en la póliza o contrato dará lugar a la rescisión del contrato.

TÍTULO IV. CONEXIONES A LA RED

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



ARTÍCULO 11. La Conexión

Constituye la red de distribución municipal el conjunto de tuberías que conducen el agua y de las que derivan las acometidas para los usuarios.

Se considera red interior del abonado o usuario a las instalaciones necesarias para el suministro de agua a los mismos. La instalación interior comienza en la llave de registro, también conocida como “llave de paso” situada ésta al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Dicha llave será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Las acometidas a la red de distribución se harán por cuenta del usuario, previa petición al Ayuntamiento y bajo las condiciones que establezcan los técnicos municipales.

Cualquier actuación sobre las acometidas que no haya sido solicitada y concedida por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de fraudulenta.

Las instalaciones interiores serán siempre por cuenta del usuario que las hará bajo su responsabilidad, siendo también de su cuenta las reparaciones de averías y daños o perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones interiores de las fincas. Si las mismas no reunieran las condiciones necesarias para la aplicación de esta Ordenanza, comunicará al abonado las anomalías observadas para que proceda a su corrección en el plazo que se fije. Terminado este plazo, si permanece la situación antirreglamentaria, se resolverá, si procede, la anulación del contrato y suspensión del suministro.

Los propietarios y abonados o usuarios vienen obligados a consentir al personal municipal la entrada en las viviendas, locales, obras y demás lugares donde se suministre agua, para que se pueda efectuar la inspección de las instalaciones, toma de lecturas, realización de las reparaciones necesarias, así como para cortar temporal o definitivamente el servicio de suministro de agua, todo ello en los casos que procedan conforme a la legislación vigente.

Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del titular del servicio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales de suministro, o modificación en el número de los receptores.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer.

ARTÍCULO 12. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 13. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 14. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 15. Modificaciones en el Suministro

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 16. Autorizaciones Intransferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 17. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 18. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO V. APARATOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 19. Tipo de Contador

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 20. Instalación de Contadores

1. El Ayuntamiento instalará a los usuarios contadores homologados y verificados en los términos que se establezcan reglamentariamente para la medición de los consumos.
2. Los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. Este precinto oficial garantiza:
 - a) Que el contador pertenece a un sistema aprobado.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



- b) Que su funcionamiento en el momento de instalación es correcto.
- c) Que su mecanismo no sufrió modificación externa que pudiese alterar su buen funcionamiento.

2. El abonado nunca podrá manipular el aparato de medida ni su precintado. Su instalación y precintado será realizado siempre por personal municipal.

3. Los aparatos de medición de consumo serán verificados:

- a) Previamente a su instalación en la finca o local a abastecer.
- b) Después de toda reparación.
- c) Cuando lo solicite el abonado.
- d) Por disposición de las Autoridades competentes

No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

ARTÍCULO 21. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

ARTÍCULO 22. Toma de Lecturas

La Corporación Local estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódica, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura contengan el mismo número de días.

La lectura periódica de los contadores será realizada por los empleados municipales, debidamente acreditados. La lectura tomada determinará el consumo del abonado.

La facturación de consumos se hará de acuerdo con lo establecido con la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento.

En el contador deberá existir una tarjeta en la que deberá figurar:

- a) Número del contador
- b) Nombre del abonado

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



- c) Calle, número, piso y puerta
- d) Fecha y lectura

ARTÍCULO 23. Manipulaciones

En ningún caso podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 24. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Ayuntamiento y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición de los mismos.

TÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 25. Derechos de los Abonados

- a) Recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- b) Disponer permanentemente de suministro de agua potable de acuerdo con las condiciones que figuren en su contrato, sin otra limitación que las establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, salvo causas de fuerza mayor.
- c) El abonado tiene derecho a la formalización, por escrito, de un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro. Además tendrá derecho a disponer de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.
- d) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Abonados

- a) Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.
- b) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.
- c) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

d) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 27. Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta Ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.
- i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28. Procedimiento

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

Esta suspensión del suministro no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En caso de que por avería en la red de aguas, depósitos u otras causas, se tuviera que suspender el servicio, los abonados no tendrán derecho a reclamación, excepto en el caso de que por fuerza mayor se tuviera que suspender por más de cinco días, entonces al cobrar el recibo se deducirán los días en que el abonado no haya recibido el agua. No obstante, se entenderá que el servicio se recibe regularmente mientras no conste un aviso fehaciente del abonado dirigido al prestador del servicio.

ARTÍCULO 29. Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VIII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 30. Importe de las Tarifas

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ARTÍCULO 31. Lecturas

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, que reflejarán en sus dispositivos los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



lectura en periodo posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

ARTÍCULO 32. Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen local.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33. Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo por el procedimiento establecido en establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Infracciones muy graves:

— El incumplimiento de las condiciones exigidas para las aguas de consumo humano y las instalaciones que permitan su suministro, por considerarlo una perturbación relevante y que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del servicio municipal.

— El impedimento del uso del servicio público de abastecimiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de abastecimiento.

— Los actos de deterioro grave y relevante de las infraestructuras e instalaciones del servicio público de abastecimiento.

Infracciones graves:

— La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del servicio en intensidad grave.

— El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.

— Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico grave.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Infracciones leves:

— Proceder a la conexión con la red de abastecimiento sin el permiso previo de conexión, por considerarlo una perturbación leve causada al normal funcionamiento del servicio.

— Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en el presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico leve.

ARTÍCULO 34. Sanciones

Las sanciones, competencia de la Alcaldía, deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 €.
- Infracciones graves: hasta 1500 €.
- Infracciones leves: hasta 750 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.almedinilla.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

ASUNTO 3º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



El Ayuntamiento de Almedinilla pretende a través de esta ordenanza poner a disposición de sus ciudadanos, sus bienes inmuebles y equipamientos que sean de titularidad municipal, con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o de interés general que estos desarrollan.

La presente Normativa tiene como finalidad regular y facilitar a los vecinos y las entidades sociales sin ánimo de lucro de Almedinilla una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que estos supongan un punto de encuentro para la ciudadanía de Almedinilla en general.

Igualmente se regula el uso de los mencionados inmuebles, estableciéndose las reglas básicas que deben presidir el uso y disfrute por parte de los colectivos beneficiarios de la cesión de dichos locales.

Por otra parte, se establece un mecanismo de evaluación de la rentabilidad social obtenida por el uso de cada local, de manera que posibilite la optimización de tales recursos, evitándose con ello situaciones de infrautilización o uso inadecuado de unos bienes escasos que pertenecen a todos y cuyo fin es prestar la máxima utilidad a la ciudadanía.

Corresponden al Ayuntamiento de Almedinilla las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones municipales, *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria

ARTÍCULO 11. Exenciones

ARTÍCULO 12. Fianza

ARTÍCULO 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

ARTÍCULO 14. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. Responsabilidades

ARTÍCULO 16. Infracciones

ARTÍCULO 17. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones, del término municipal de Almedinilla.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas,

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

ARTÍCULO 2. **Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación entre otros, los siguientes:

- Coliseo de Almedinilla.
- Recinto Museo Histórico Municipal.
- Centro de Recepción Turística.
- Entorno Villa Romana El Ruedo.
- Teatro de la Casa de la Cultura.
- Salón de Plenos.
- Salón social de la aldea de Brácana.
- Salón social de la aldea de Sileras.
- Salón social de la aldea de Los Ríos.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. **Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales**

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. **NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 4. **Solicitudes**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

El plazo de 30 días podrá ser reducido en casos excepcionales siempre y cuando la Junta de Gobierno Local, lo acuerde.

Además concretamente para las actividades que se realicen en el recinto del Coliseo, los beneficiarios están obligados a la concertación de contrato de seguro de responsabilidad civil de la actividad, en los términos del artículo 14.c de la Ley 13/1999, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo de entregar copia de este y del justificante del pago actualizado, con anterioridad al uso de las instalaciones.

Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá exigir la concertación del contrato de seguro indicado en el párrafo anterior, para la realización de actividades en cualquier otro edificio municipal, que por sus características se crea conveniente la suscripción del mismo.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán cumplir las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- A cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- A que cuando por la utilización de alguno de los edificios e instalaciones, estos sufrieran desperfecto o deterioro imputable al titular de la autorización, aunque solo fuere por simple imprudencia o negligencia, el titular de la licencia estará obligado a abonar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización de su importe, si fueren irreparables.
- A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Almedinilla.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

— A destinar el espacio cedido a la finalidad propia de la solicitud realizada por la Asociación o el Particular, como también a lo que establece el acuerdo de cesión.

— A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

— A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

— A custodiar las llaves del espacio y a cerrarlo a la finalización de la actividad. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

— A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

— A comunicar al Ayuntamiento de Almedinilla, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

— A revertir al Ayuntamiento de Almedinilla, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

— A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que les sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

No se podrán almacenar objetos o materiales en el interior del espacio, que puedan poner en peligro la seguridad de los usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

En el caso del coliseo se amplía el plazo de entrega y recepción de las instalaciones hasta 48 horas, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Junta de Gobierno Local, debido a las características propias de la actividad.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 - www.almedinilla.es

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- El carácter público o privado de la actividad.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Horario:

Con carácter general las actividades que se realicen, deberán de terminar con anterioridad a las 4:00 horas de la madrugada. Excepcionalmente el Ayuntamiento de Almedinilla, a través de su Junta de Gobierno Local, podrá determinar otras condiciones horarias porque por algún motivo justificado así lo aconseje.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La autorización municipal comprende la cesión y uso del espacio público solicitado, así como el suministro de agua potable y de energía eléctrica, hasta el máximo contratado en cada edificio. Si por parte del beneficiario fuera necesario un mayor consumo eléctrico que con el que cuenta el edificio en ese momento, este deberá de tramitar con la compañía suministradora el oportuno expediente de alta de nuevo suministro, corriendo con todos los gastos que el alta ocasione.

ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Espacio Público	Actividad	Precio	
Coliseo de Almedinilla	Varias	300 €/ 24 horas día de actividad	100 € días sin actividad
Recinto Museo Histórico Municipal	Boda Civil	60 €	
Centro de Recepción Turística	Boda Civil	60 €	
Villa Romana El Ruedo	Boda Civil	60 €	
Salón de Plenos	Varias	60 €	
Teatro Casa de la Cultura	Varias	100 €	
Centro social de Sileras	Varias	3 Euros/Hora	
Salón social de Bracana	Varias	100 €/ 24	50 €

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

		horas día de actividad*	días sin actividad*
Centro social de Los Ríos	Varias	3 Euros/hora	

*Fracciones por hora a 6 Euros/hora.

ARTÍCULO 11. Exenciones

El Ayuntamiento de Almedinilla a través de su Junta de Gobierno Local, podrá eximir del pago de la cuota tributaria de esta tasa, a las actividades que por su carácter público o gratuito, así como por el interés general de la actividad a desarrollar crea convenientes.

ARTÍCULO 12. Fianza

En caso de que se adopte acuerdo favorable de autorización de uso de los mismos se exigirá la constitución de una fianza de 1.500 euros, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, únicamente para el caso de cesión de uso del Coliseo de Almedinilla, en el resto se podrá exigir la constitución de fianza en la cantidad que se indique en cada caso, en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



ARTÍCULO 14. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 16. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 17. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 - www.almedinilla.es

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.almedinilla.es/sede>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 4º.- MODIFICACION ORDENANZA IBI.- En virtud de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría **absoluta** del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, *con la redacción que a continuación se recoge:*

«Se modifica el tipo de gravamen incluido en el artículo 10.3, tal y como se especifica a continuación.

1. El tipo de Gravamen será el que a continuación se describe:

✓ Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del **0,60** por ciento...»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017



5D17D0EC78B515EE1F19

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.almedinilla.es/sede>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 5º.- RECONOCIMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL A GUISELLY SALCEDO MUÑOZ

Desde el Ayuntamiento de Almedinilla deseamos reconocer los éxitos deportivos, a nivel autonómico y nacional, conseguidos por Guisselly Salcedo Muñoz, vecina de Almedinilla, y que, fruto de ellos, le ha permitido entrar a formar parte del Equipo Nacional de Boxeo Femenino.

Actualmente cursa formación y entrenamiento para futuras competiciones de carácter nacional en Murcia, por lo que es deseado por este Ayuntamiento en Pleno sumarse al reconocimiento por su labor y éxitos, deseando continúe con su trayectoria deportiva y éxitos en el futuro.

Igualmente, la presencia continuada en competiciones de carácter nacional y pertenencia al Equipo nacional, hace incurrir en numerosos gastos derivados (utillaje, desplazamientos, pernoctaciones, etc...), lo que hace proponer la incorporación de una ayuda/subvención a la titular (o representante familiar) que ayude en la medida de los posible en los gastos derivados de su acción o actividad.

Por el grupo Socialista es presentado al Pleno y solicita acuerdo para su aprobación y otorgamiento, de manera que pueda ser igualmente considerado para otros futuros deportistas de igual o mayor nivel, que realicen competiciones a nivel nacional, así como otras personalidades que destaquen en alguna actividad o materia y sean susceptibles de otorgamiento de reconocimiento y apoyo por el Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla.

Por el Pleno, de manera conjunta todos los concejales, se aprueba otorgar el reconocimiento a Guisselly Salcedo por su éxitos, deseándole continúe su trayectoria y aprueban otorgar una ayuda/subvención que será realizada con cargo a la partida de gasto de Deportes de la actual anualidad, siendo posible su prorroga en sucesivas anualidades mientras se mantengan el carácter nacional de la competición así como las condiciones que han posibilitado esta.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 - www.almedinilla.es

ASUNTO 6º.- ADQUISICION CERRO DE LA CRUZ.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes que con fecha 16 de febrero de 2017 fue dictada Providencia de esta Alcaldía en la que se disponía la necesidad de adquirir a título oneroso las parcelas rústicas que delimitan todo el Cerro de la Cruz, propiedad de la mercantil MUELANEX S.L (finca registral 8254) y las 105, 106, 108, 111, 114, 122 y 123 del polígono 13 del catastro de rústica.

Se consideraba que dicho inmueble dispone de los elementos necesarios para el Ayuntamiento, para destinarlo a diferentes usos, entre ellos la construcción de varios parques-miradores que sean utilizados como espacios de esparcimiento y recreación o cualquier otra instalación municipal que sea necesaria instalar en dicha propiedad, así como por su estratégica ubicación con respecto al núcleo urbano.

Dadas las características de la finca el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia en la oferta.

Desde esta fecha por parte de los Servicios Técnicos Municipales se viene trabajando en el expediente el cual actualmente se encuentra en fase de instrucción, concretamente en la redacción de memoria técnica justificativa de las circunstancias que en este caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.

De igual modo ha sido realizada medición pericial del inmueble e informe de valoración a efectos de su adquisición, la cual asciende a una superficie total de 21,8374 Hectáreas y un importe de 75.700,75 Euros.

Próximamente será redactado el informe de intervención en el que se establecerá el tanto por ciento de los recursos ordinarios que supondrá la adquisición, a los efectos de identificar el órgano de competente para acordar la indicada adquisición, así como informe de secretaría de legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Una vez redactados los indicados documentos se procederá a redactar y aprobar el Pliego de condiciones por las que se regirá el procedimiento y se le comunicará a la propiedad la intención de la adquisición del bien y se le invitará a participar en el procedimiento y a presentar su oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el indicado Pliego.

En la próxima sesión plenaria se dará puntual información del estado en que se encuentra la enajenación objeto del presente procedimiento.

ASUNTO 7º.- MANIFIESTO VIOLENCIA DE GENERO.- A continuación toma la palabra María José Cordoba y procede a dar lectura a un manifiesto por el que el Ayuntamiento de Almedinilla ha expresado su rechazo unánime a la violencia de género y en él se ha señalado que “nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma de prevenir esta violencia es avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres”.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

“Es necesario que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres; y sobre todo, es necesario que llegue a la educación”, ha señalado.

En este sentido, el manifiesto hace hincapié en los resultados de un estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, en el que queda patente que “la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad”. Se hace necesaria, por tanto, “una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar”.

Finalmente, el manifiesto leído concluye destacando que “los gobiernos estatal, autonómico y locales debemos responder en positivo con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad; por eso las diputaciones, a las que se une el Ayuntamiento de Almedinilla, como impulsoras del Pacto de Estado contra la Violencia de Género reivindican presupuestos equilibrados, justicia y prevención”.

ASUNTO 8º.- MOCIONES.- No se ha presentado ninguna.

ASUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación la portavoz del grupo popular pregunta sobre el Festum y sobre el futuro Parque Infantil, y el Sr. Alcalde le informa de las distintas ideas y posibilidades que se están barajando al efecto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas, de lo que yo, como Secretario, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

5D17 D0EC 78B5 15EE 1F19



5D17D0EC78B515EE1F19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 11/12/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/519

11-12-2017 13:05:53